

RESOLUCIÓN No. 068-SBEP-GG-2021

CUARTA REFORMA AL PAC-2021

Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano  
GERENTE GENERAL  
SANTA BÁRBARA EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227, ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 315, ibídem, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*
- Que,** el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía*

*presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado.”;*

- Que,** el artículo 10, *ibídem*, indica: “GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)”;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Art. 89.- Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;
- Que,** el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo establece: “Art. 120.- Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó: “la Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 313 de 17 de abril de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época reformó el Decreto Ejecutivo No. 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de "Empresa de Municiones Santa Bárbara EP" por el de "Santa Bárbara EP";
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. SBEP-DIR-EXT-003-RES-012-2018, de 04 de enero de 2018, se nombró al Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano, como Gerente General de Santa Bárbara EP;
- Que,** mediante oficio No. OF-SECDIR-009-2018, de 09 de enero de 2018, el Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano, se posesiona como Gerente General de Santa Bárbara EP;
- Que,** mediante Resolución No. 001-SBEP-GG-2021, de 12 de enero de 2021, la Gerencia General de Santa Bárbara EP, resolvió: "(...) **Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 de la empresa Santa Bárbara EP para el año 2021, según el Anexo remitido por el Jefe Administrativo, mediante memorando No. SBEP-JAD-2021-011-M de 11 de enero de 2021, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma. (...)**";
- Que,** con fecha 09 de abril de 2021, se emitió la Resolución No. 008-SBEP-GG-2021, Primer Reforma al PAC 2021 de la entidad, a través de la cual, la máxima autoridad resolvió: "*Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2021 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. SBEP-JAD-2021-120-M de 07 de abril de 2021, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.*";
- Que,** con fecha 24 de junio de 2021, se emitió la Resolución No. 030-SBEP-GG-2021, Segunda Reforma al PAC 2021 de la entidad, a través de la cual, la máxima autoridad resolvió: "*Reformar por segunda ocasión el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, para el ejercicio económico fiscal 2021 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. SBEP-JAD-2021-268-M de 22 de junio de 2021, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.*";
- Que,** con fecha 15 de julio de 2021, se emitió la Resolución No. 042-SBEP-GG-2021, Tercera Reforma al PAC 2021 de la entidad, a través de la cual, la máxima autoridad resolvió: "*Reformar por tercera ocasión el Plan Anual de*

*Contrataciones (PAC) de la entidad, para el ejercicio económico fiscal 2021 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. SBEP-JAD-2021-357-M de 13 de julio de 2021, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.”;*

**Que,** mediante memorando No. SBEP-JAD-2021-554-M de 30 de septiembre de 2021, el Jefe Administrativo, solicitó a la Gerencia General de Santa Bárbara EP, lo siguiente: *“Mediante el presente me permito solicitar se autorice la reforma al PAC de la empresa, a fin de proceder realizar (Sic.) la adquisición de (...) las contrataciones descritas en dicho memorando”;*

**Que,** mediante nota inserta en la Hoja de Trámite de Documentos No. 2497-2021, el Gerente General de Santa Bárbara EP, Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano, dispuso proceder con el requerimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar por cuarta ocasión el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, para el ejercicio económico fiscal 2021 de Santa Bárbara EP, conforme lo solicitado mediante memorando No. SBEP-JAD-2021-554-M de 30 de septiembre de 2021, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer a la Jefatura Administrativa, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Disponer al Analista Informático la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

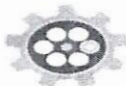
Dada y firmada en Sangolquí, al un (01) día del mes de octubre de 2021.  
(01/10/2021)



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS ALBERTO  
CARRILLO  
TOSCANO**

Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano  
**GERENTE GENERAL  
SANTA BÁRBARA EP**





Santa Bárbara



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

No. 2497-2021

TRÁMITE DE DOCUMENTOS

No. DOCUMENTO:	Memoranda NESBEP-JAD-2021-
FECHA ELABORACIÓN:	30/09/2021 /554-M
FECHA DE RECEPCIÓN:	30/09/2021
ASUNTO:	Modificación PAC
ANEXO:	— 0 —
HORA:	10h00
REMITENTE:	Ing. Luis Aulis
QUIPUX / FÍSICO:	Físico
REGISTRADO POR:	Alexandra Madera

ÁREA ENVIADA

FINANCIERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Proceder de acuerdo a lo solicitado por jefe del departamento</i>
ADMINISTRATIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	
TALENTO HUMANO	<input checked="" type="checkbox"/>	
JURÍDICO	<input checked="" type="checkbox"/>	
COMERCIALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	
ADQUISICIONES	<input type="checkbox"/>	
GESTIÓN EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/>	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	
OPERACIONES	<input type="checkbox"/>	
OTROS	<input type="checkbox"/>	

DISPOSICIÓN:



GERENTE GENERAL:

Gabriela Torres

01-10-2021 08:45

RECIBIDO POR:



## MEMORANDO No. SBEP-JAD-2021-554-M

Sangolquí, 30 de septiembre de 2021

**Para:** Ing. Luis Alberto Carrillo Toscano  
**Gerente General**

**De:** Ing. Luis Aulis Romero  
**Jefe Administrativo**

**Asunto:** Modificación PAC

De mi consideración:

Mediante el presente me permito solicitar se autorice la reforma al PAC de la empresa, a fin de proceder realizar la adquisición de vainas fulminadas calibre 5.56, balas calibre 5.56, pólvora para munición de caza, pólvora para munición 9 mm, granadas lacrimógenas de corto y largo alcance, munición de calibre menor, vainas fulminadas calibre .38, proyectiles calibre .38, con el fin de atender los requerimientos del área de producción. A continuación, me permito detallar la modificación requerida.

Donde dice:									
P.PRESUPUESTARIA/CTA. CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631006	412520121	BIEN	ACERO A36	1	Unidad	630,688.6500	C2 C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	447400217	BIEN	VAINAS FULMINADAS CAL. 5,56	1	Unidad	321,000.0000	C2 C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	354500015	BIEN	PÓLVORA PARA MUNICIÓN CAL. 9MM	1	Unidad	96,500.0000	C2 C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	354500017	BIEN	PÓLVORA DE CAZA	1	Unidad	134,500.0000	C2 C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

01/12/2021 16:39



Debe decir:									
P.PRESUPUES TARIA/CTA. CONTABLE	CODIGO CATEGORI A CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANT IDAD ANUA L	UNIDA D (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	PERI ODO	TIPO DE PRODUC TO (normaliz ado / no normaliza do)	PROCEDIMIEN TO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
631006	412520121	BIEN	ACERO A36	1	Unidad	378,688.6 50	C3	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
631006	447400217	BIEN	VAINAS FULMINADAS CAL. 5,56	1	Unidad	357,000.0 000	C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	354500015	BIEN	PÓLVORA PARA MUNICIÓN DE CAZA Y 9 MM	1	Unidad	149,000.0 000	C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	4474004411	BIEN	MUNICIÓN CALIBRE MENOR	1	Unidad	35,000.00 0	C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	4474004418	BIEN	CARTUCHOS LACRIMÓGENOS DE CORTO Y LARGO ALCANCE	1	Unidad	176,000.0 0	C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	354500213	BIEN	FULMINANTE DE CAZA	1	Unidad	48,000.00 0	C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
631006	447400217	BIEN	VAINAS FULMINADAS CAL. 0.38 Y PROYECTILES CAL. 0.38	1	Unidad	39,000.00 0	C3	NO APLICA	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

Me permito informar que esta modificación no altera los valores registrados en el PAC 2021, publicado en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no se requiere certificación presupuestaria.

Atentamente,

Ing. Luis Aulis Romero  
Jefe Administrativo